



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Abril de 2021 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUIN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D^a JOSEFA VELA PANES
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Excusa su inasistencia:

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Abril de 2021.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 08:45 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 30 de marzo de 2021.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 30 de marzo de 2021, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Ámbito Preferente de Ejecución "Urb. Soto del Águila" incluido en el 8 ARG-ME Menuditas, instada por la "Asociación de Vecinos Urbanización Soto del Águila".

Conocido expediente relativo al Proyecto de Urbanización del ámbito preferente de ejecución urbanística "Soto del Águila" definido en el área de regularización e integración urbano-ambiental 8-ARG- ME "Menuditas", promovido por la Asociación de Vecinos del Soto del Águila, con C.I.F. G-11507498 y redactado por el Arquitecto, D. ***** [I.Q.O.], con DNI *****_*, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de septiembre de 2019 bajo número 30.434, así como sus modificados en fecha 22.01.2020, 06.02.2020, 28.05.2020, 01.12.2020, 05.02.2021, 15.02.2021, 04.03.2021 y 16.03.2021.

Con fecha 24.03.2021 se emite certificado por parte de Don ***** [F.J.L.F.], Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en relación al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de Julio de 2020, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado "Soto del Águila" incluido en el Ámbito Preferente de Ejecución 8-ARG-ME MENUDITAS, presentado por D. ***** [I.Q.O.] en representación de la Asociación de Vecinos "Soto del Águila" y ha sido sometido a información pública por plazo de VEINTE DÍAS dicho Proyecto de Urbanización y la documentación para la calificación ambiental del mismo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 201, de 21 de Octubre , en el Diario de Cádiz de fecha 30.09.2020 y en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento con fecha 29.09.2020 hasta 28.10.2020, así como mediante notificación practicada a varios interesados a través de publicación en el B.O.E. de fecha 26.10.2020.

Igualmente, conocidos informes favorables emitidos por Don ***** [G.S.A-B.], Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Urbanismo y Diseminado de fecha 24.03.2021, Don ***** [R.B.A.], Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de fecha 18.03.2021 y de manera conjunta por Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la citada Delegación, Don *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [F.J.R.S.], y el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Urbanismo y Diseminado Don ***** [G.S.A-B.] y la Técnico de Administración General Dña. ***** [L.L.G.] de fecha 29.03.2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Certificado de eliminación y reposición de los suelos contaminados por las aguas fecales que se han ido vertiendo al subsuelo de forma incontrolada en la estación de depuración- bombeo, en caso de declararse suelo potencialmente contaminado.
- Datos personales, teléfono de contacto y cualificación del vigilante ambiental designado para la supervisión y control de la urbanización a efectos ambientales.

B. Se condiciona a:

- La aportación de un informe de situación según lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
Dicho informe contendrá como mínimo el alcance y contenido previsto en el Anexo II de dicho Decreto.
- Se deberá justificar si los suelos afectados concurren en algunas de las circunstancias del anexo IV correspondiente al Real Decreto anteriormente mencionado, donde serán objeto de una valoración detallada de los riesgos que estos puedan suponer para la salud humana o los ecosistemas. Tras realizar la valoración de riesgos, el titular de la actividad o, en su caso, el titular del suelo la pondrá en conocimiento del órgano competente en materia de medio ambiente, a los efectos de su declaración o no como suelo contaminado.

- Pág. 3 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- En caso de su declaración de suelo potencialmente contaminado, y según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 18/2015, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, están obligados a acometer los trabajos de estudio y posterior descontaminación de los suelos, si fuesen necesarios, los causantes de la contaminación, que cuando sean varios responderán de forma solidaria y subsidiariamente, por este orden, los propietarios de los suelos contaminados y los poseedores de los mismos. Se deberá aportar un Estudio de Calidad del Suelo, donde se incluirá el estudio de caracterización y en caso de que proceda un análisis de riesgos, según lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 de dicho Decreto.

-Dicho condicionado será de obligado cumplimiento previo a la recepción de las obras de urbanización y por consecuencia a la devolución de las fianzas presentadas para la correcta ejecución de dichas obras.

2º. Aprobar definitivamente el Proyecto Urbanización del ámbito preferente de ejecución urbanística "Soto del Águila" definido en el área de regularización e integración urbano-ambiental 8-ARG- ME "Menuditas", promovido por la Asociación de Vecinos del Soto del Águila, con C.I.F. G-11507498 y redactado por el Arquitecto, D. ***** [I.Q.O.] con D.N.I. *****_*

3º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del citado Proyecto de Urbanización en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el Portal de Transparencia en virtud de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4º. Condicionar el inicio de las obras de urbanización al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aportación de garantía por importe de 228.340,35€, equivalente al 20% del presupuesto total (excluido IVA) de las obras proyectadas (1.141.701,77 €) en la Unidad de Ejecución.
- Firma del acta de replanteo de inicio de la obra que suscribirán la promotora, la dirección facultativa y los técnicos municipales, que se acompañará de plano de replanteo georreferenciado.

5º. Notificar el presente acuerdo a ***** [I.Q.O.] con D.N.I. ***** en representación de la Asociación de Vecinos Urb. Soto del Águila, y a los demás interesados en el expediente.

6º. Dar traslado de la siguiente propuesta la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.2.- Expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes para la anualidad 2021.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019.

Visto el documento contable RC número de operación 220210005127, fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], ajustándose la convocatoria a la legalidad, con fecha 24 de marzo de 2021.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], ajustándose los criterios de valoración a lo establecido en la convocatoria, con fecha 24 de marzo de 2021.

Vista providencia de inicio de expediente relativo a las bases y convocatoria de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el año 2021.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por D^a *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 25 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2.021, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2021

1. PREÁMBULO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Chiclana a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a. Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

*El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto desarrollar la Convocatoria Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, **con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.***

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, participaciones y eventos deportivos puntuales siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva, especialmente de las personas con deficiencia psíquica o física.**
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- i) **Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3. MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
- la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26 de agosto de 2019).
- Ley 5/10, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (actualizada 22/05/2018)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril**, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO:

4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas) y Centros Escolares

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, por los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación actual vigente:

4.1.1. Para los casos de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria, disponen de dos opciones:

4.1.2.1. Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.2. NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS/AS:

Conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.3. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

4.3.1 Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada del órgano competente o representante legal de la entidad correspondiente, de que las facturas escaneadas y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

4.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria, dispone de dos opciones:

4.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 340.489, siendo la cuantía máxima global a otorgar será 60.000,00 €.

6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2021, la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
Importe: 39.348,00 € Euros
2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.
Importe: 11.500,00 Euros
3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
Importe: 2.000,00 Euros
4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ANDALUZ, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE MÉRITOS DEPORTIVOS.
Importe: 3.500,00 Euros
5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.
Importe: 1.652,00 Euros
6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS. Quedan Excluidos el alquiler de oficinas/sede social.
Importe: 2.000,00 Euros

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones: (compatibilidad)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) Los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana como mínimo.
- b) Deportistas que estén empadronados en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.
- c) Los Centros Educativos y/o las AMPAS de los Centros Escolares de Chiclana.

7.1. NO podrán solicitar subvenciones: (incompatibilidad)

- a) Aquellas entidades que se encuentren in cursa en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, las que estén **pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas**.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- d) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.
- e) Los clubes deportivos, centros escolares, AMPAS de Centros Escolares y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
- f) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Chiclana en la presente anualidad.
- g) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

- h) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- i) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- j) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- k) Cuando la Delegación Municipal de Deportes **co-organice** con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio 2021.

Se podrán presentar además, solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2020 y cuya fecha de celebración y/o ejecución esté comprendida entre plazo finalización de la convocatoria 2020 (31/07/2020) y 31 de diciembre 2020:

- . Línea 2 “Participación en competiciones deportivas”,
- . Línea 3 “Organización de Actividades Deportivas”
- . Línea 4 “Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente”.

8.1. Gastos subvencionables:

8.1.2. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

- Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Material Deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Equipaciones. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntara justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales, firmadas y selladas)
- Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva. Solo se admitirán los gastos de inscripción en el curso, se excluyen gastos de desplazamientos, alojamientos, etc...

8.2.2. Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales de Clubes Deportivos.

- Gastos por adquisición de:
 - Vestuario deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Material deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos Federativos, con la aportación de facturas originales de la Federación Deportiva correspondiente, en el caso de que la/s factura/s estuviera/n exenta/s de IVA vendrá indicada en el pie de la misma: **“Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”**. No se admitirán declaración responsables.
 - Licencias Federativas.
 - Seguros Deportivos.
- Gastos por desplazamientos de integrantes de clubes, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas, no se admitirán otros tipos de documentos, como por ejemplo, tarjetas de embarque, recibos, documentos de internet,, (booking,...). La factura debe abonarse con tarjeta del club o en metálico, debiendo figurar la misma a nombre del club.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

- Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial. La factura debe abonarse con tarjeta del club o en metálico, debiendo figurar la misma a nombre del club.
- Peajes. (ticket) sólo se admitirán aquellos que se paguen en EFECTIVO, solo se admitirán los pagos por tarjeta bancaria que corresponda a la entidad. No se admitirán pagos realizados con tarjetas de terceros.
- En gastos de alojamiento para participar en competiciones deportivas oficiales, deberán aportar facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la competición o clasificaciones finales.
- Solo se admitirá los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares.
El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Gastos Arbitrales de competiciones deportivas oficiales:
 - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.

8.3. Gastos subvencionables Línea 3 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

- Gastos por adquisición, relacionado con la actividad que se organiza, de:
 - Vestuario. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Trofeos y/o medallas. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos en realización de cartelería y publicidad. En el que se debe incluir obligatoriamente el logo del Ayuntamiento y el texto: “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”
- Gastos Arbitrales:
 - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Avituallamiento a los participantes, entendiéndose como tal:
 - Agua
 - Zumos
 - Refrescos
 - Bebidas isotónicas
 - Frutas
 - Bocadillos
- Seguros de Responsabilidad Civil, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.
- Seguros de Accidentes deportivos, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.
- Servicios sanitarios:
 - Médico, adjuntado factura oficial con nombre y apellidos, número colegiado y/o número de DNI.
 - Ambulancia.
- Actividades relacionadas con animales, se entenderá como gastos subvencionables los siguientes:
 - Gastos sanitarios de animales
 - Alimentación propia de los animales
 - Transporte jaulas animales

8.4. Gastos subvencionables Línea 4 de Apoyo a los Deportistas.

- Los gastos subvencionables para los deportistas, son:
 - Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo en la temporada/año deportivo que corresponda con la fecha de su participación en las competiciones.
 - Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

- Gastos por desplazamientos de deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas.
 - Gasolina. Cuando figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial.
 - Peajes. (ticket)
- Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la actas de la competición o clasificaciones finales.
 - Solo se admitirá los alojamientos de deportista/s, madre, padre o tutor (en el caso de menores de edad) y/o entrenadores. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .**

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería $3 \text{ habitaciones} \times 2 \text{ días} \times 80,00 \text{ €} = 480,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas de la entidad que organiza el campeonato de la Federación Oficial, también serán válidas aquellas facturas exentas de IVA indicando en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaración responsables.

- Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.
- Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:
 - Andalucía campeón de la categoría correspondiente,
 - en competición Nacional en puesto hasta tercero clasificado/a
 - en competición Internacional hasta 5º clasificado/a.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

8.5. Gastos subvencionables Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares.

- Los centros escolares y/o AMPAS solamente tendrá subvencionado el material deportivo.

Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales incluidas en calendario de la federación: La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

- Pago precio público por uso de Instalaciones Deportivas Municipales

9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

10.1 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria para la presente anualidad, para Clubes, deportistas locales, Centros Escolares y/o AMPAS (Líneas 1, 2, 3, 4,5 y 6).

10.2 Lugar

De acuerdo a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas) y Centros Escolares

Con carácter general para todos los trámites a realizar, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación vigente:

4.1.1 Para los casos de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria::

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria:

4.1.2.1. Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

10. 3 Documentos a formalizar en la solicitud:

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en la dirección <http://www.deporteschiclana.es/Solicitudes.967.0.html>. Igualmente estarán a disposición

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Estadio Municipal de Atletismo.

En el caso de **apreciarse defectos** en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de **10 días naturales**, caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada. Se notificarán de conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.1. Documentación General:

Indicar que toda la documentación presentada, por Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberá estar firmada por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, que presente la solicitud o certificados, en quien se delegue por parte de la entidad.

En el supuesto de deportistas individuales o Centros Escolares e Institutos de Enseñanza Secundaria, si lo presentan presencialmente, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen, según se corresponda.

Solicitud de subvención suscrita por el representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **SOLICITUD GENERAL**.

En la misma se indicará que :

- La persona que formula la solicitud **es el representante legal** de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Está al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con **las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento**.
- No ha solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.
- Declaración responsable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la Colaboración de la Delegación de Deportes, **debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento (Anexo III logotipo del Ayuntamiento)** y de la Delegación Municipal de Deportes.
- Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, en cualquier momento del procedimiento.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), referidos a posibles sanciones o inhabilitaciones proporcionadas por dicha plataforma.
- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado.

11.2 Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- Certificado del año de inicio de la escuela firmado por el secretario del Club Deportivo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Díptico o cartel informativo de la Escuela de Promoción Deportiva, incluyendo logotipo del Ayuntamiento (Anexo III)
- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela que contendrá como mínimo:
 - Modalidad deportiva
 - Club deportivo
 - Sede
 - Email
 - Director/as o Coordinador/a
 - Relación de monitores/as. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
 - Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
 - Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
 - Horarios, instalaciones deportivas.
- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
El presupuesto de gastos no podrá superar el límite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.
- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:
 - Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
 - Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
 - Lugar de celebración y fecha.
 - Entidad que lo organiza
 - Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia:

Mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (nominativa) del Ministerio del Interior o aportando una declaración responsable del representante del Club donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento los certificados nominativos de cada uno de los/as monitores/as.

11.3 Documentación Línea 2 Participación en Competiciones Oficiales:

Se presentará **una única solicitud en la que se englobará todas las participaciones oficiales** de equipo o individual.

- Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado)

Para el computo de desplazamientos de deportes en los que la temporada se reparta en dos años se cogerá el de la temporada en la que se convoque las subvenciones.

- Reglamento, díptico o cartel de la competición oficial u otra información que acredite la actividad
- Datos de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, lugar y fecha, kilómetros entre Chiclana y el lugar de celebración.
- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según modelo (DATOS y PRESUPUESTO COMPETICION OFICIAL). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

El presupuesto de gastos no podrá superar el limite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.

Si en el calendario no aparece la localidad de desplazamiento del Club o deportista/s, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

11. 4 Documentación Línea 3 de la Organización de Actividades Deportivas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Proyecto detallado de la actividad según modelo (**Anexo VI PROYECTO ACTIVIDADES**), detallando:
 - Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia de autoprotección en caso necesario)
 - Acreditación de federación de la actividad especificando su nivel (Local, Provincial, Regional, Nacional o internacional). No se admitirá las actividades que se señalen como nacional o internacional y no se acredite por la federación correspondiente.
 - Reglamento de competición (Normativa).
 - Seguro de Responsabilidad Civil o compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil en aquellas actividades deportivas que no se hayan celebrado aún en la fecha de la solicitud y en las que según normativa se establezca. A la hora de justificar se presentará POLIZA y RECIBO del pago de la misma.
- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos según modelo (DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
El presupuesto de gastos no podrá superar el límite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.
- Se deberá reflejar presupuesto de gastos y de ingresos. En los ingresos se deben computar los establecidos, en su caso, por cuota de inscripción y otros ingresos por patrocinio, publicidad o de cualquier índole. **En el supuesto caso que esta administración tenga conocimiento de ingresos no reflejados por el/la solicitante, será suficiente motivo de la pérdida del derecho de percepción de subvención otorgada.**

11.5 Documentación Línea 4 de Apoyo a los Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado o se vaya a participar. (calendario oficial)

- Pág. 23 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Datos y presupuesto equilibrado del evento, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS).

Nota: para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- Campeón en Competición de Andalucía
- Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Participación Internacional clasificación del primero/a hasta quinto/a clasificado/a

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

11.6 Documentación Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

- Solicitud y presupuesto equilibrado, según modelo.
- Declaración del representante legal del centro
- Proyecto de la/s competición/es en el curso “septiembre 2019 a junio 2020”, que no se incluyeron en la convocatoria de la anualidad 2020 debido a la situación de la pandemia del Covid-19. (Futbol-Sala, Futbol-7, Tenis y padel).

11.7 Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos: Quedan excluidas el alquiler de oficinas/sede social.

- Convenios, contratos o documentos con la Delegación Municipal de Deportes o Empresa adjudicataria de la Gestión de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales que acredite el acuerdo de pago por el periodo que corresponda a la anualidad correspondiente de la subvención solicitada, por el uso de las mismas, todos los folios del contrato deberán estar firmados por las dos partes.
- Certificado firmado por el Secretario y Presidente/a del Club Deportivo indicando la relación de deportistas, por categorías, que entrenan en las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Calendario de partidos oficiales y horarios para los entrenamientos de uso de instalaciones deportivas para las que se solicita la subvención.

12. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1. Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en artículo 5.1 de la OGRS, la Ordenación e Instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones **corresponde al Concejal Delegado de Deportes**, que podrá recabar informe del Director de los Servicios Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Según lo dispuesto en el artículo 7.3. de la OGRS, el Director de los Servicios Deportivos, “realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”

Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de **10 días naturales** para **subsanción** de las mismas.

12.2 Comisión Técnica de Valoración.

El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Finalizado el plazo de subsanción de la documentación presentada y una vez evaluadas las solicitudes por el Órgano Gestor, **la Comisión de Valoración** conformada según lo establecido en la OGRS en vigor (art. 7.1.h), emitirá **informe técnico de evaluación y valoración provisional de subvenciones de la delegación municipal de deportes** en el que se concretara el resultado de la evaluación efectuada, donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **cumplen con los requisitos** establecidos en la Convocatoria Reguladoras de Subvenciones.
 - **Existencia de consignación presupuestaria** suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas, que recoge la Convocatoria.
 - Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad **están al corriente** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
 - Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **presentan declaración** de cumplir con lo establecido en los **artículos 13, 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

- Que no se prevé que los beneficiarios **deben aportar garantías**, ni que se prevé en la normativa reguladora de la subvención que se trata de pagos a cuenta.

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

- que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

- ni que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

- Que esta Delegación de Deportes **ha comprobado** que las entidades deportivas locales, AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria, Colegios y deportistas locales están al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Recaudación Municipal.

- **Desestimar solicitudes**, si las hubiera.

- **Resultado de la valoración provisional** de subvenciones en cada una de las líneas o programas.

12.3. Resolución provisional y subsanación de errores

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del Órgano Instructor se procederá a elaborar propuesta de resolución provisional, previo informe de la Intervención Municipal.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se notificará conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de **10 días naturales**, desde la recepción de la notificación **para:**

- **Presentar alegaciones**, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 64.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en la sección 2 de la referida Ley.

En el caso de no presentar alegaciones, se deberá:

- **Presentar Certificados** o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones) y con la Recaudación Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días naturales, la **Comisión Técnica de Valoración** comunicará a la Intervención Municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención. (Informe de Alegaciones)

12.4 Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, Órgano Instructor, la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar:

- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

- Publicación de la convocatoria
- Informe Técnico Subvenciones
- Informe favorable Comisión Valoración Subvenciones
- Informe de Alegaciones (si hubiera)
- Informe de Intervención Municipal
- Desestimaciones de solicitudes (si hubiera)
- Concesión de las subvenciones indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía
- El plazo de justificación.

La propuesta finalizará con los siguientes apartados:

“3º. Reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2021.

4º. Existe consignación presupuestaria, con destino a las subvenciones que se detallan anteriormente.”

Se notificará, conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las entidades y deportistas interesados/as, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, debiéndose publicar también en el tablón de anuncios de la oficina de la Delegación de Deportes (sita Estadio de Atletismo). Aquellos que renuncien a la/s subvención/es concedida/s deberán comunicarlo por escrito en el plazo de **10 días naturales**. En caso contrario se entenderá su aceptación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

12.5 Plazo para resolver y notificar resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con **fecha posterior a la presentación de la solicitud**, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

15. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

15.1. LINEA 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Nº alumnos de la escuela: (no son acumulables, solo una opción)

- De 301 en adelante 30 puntos
- De 300 a 201 alumnos 25 puntos
- De 200 a 101 alumnos 20 puntos
- De 100 a 51 alumnos 15 puntos
- De 50 a 21 alumnos 10 puntos
- De 20 a 1 alumno 5 puntos

Precio cuota mensual socio: (no son acumulables, solo una opción)

- Cuota menor a 8 € 30 puntos
- Cuota de 9 a 12 € 25 puntos
- Cuota de 13 a 15 € 20 puntos
- Cuota de 16 a 18 € 15 puntos
- Cuota de 19 a 25 € 10 puntos
- Cuota de 26 a 30 € 5 puntos
- cuota + de 30 € 0 puntos

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: (son acumulables, máximo 105 puntos)

Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes y la puntuación máxima a obtener es de 105 puntos.

En el supuesto caso de deportes individuales se optará por sumar alumnado en categorías diferentes considerando la puntuación en la de menor edad.

- Juvenil / Junior 30 puntos
- Cadete 25 puntos
- Infantil 20 puntos

- Pág. 29 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

- Alevín 15 puntos
- Benjamín 10 puntos
- Pre benjamín 5 puntos

Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida: (no son acumulables, solo una opción)

- Con más de 25 años o mas de vigencia 30 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia 25 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia 20 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia 15 puntos
- De 4 a 9 años de vigencia 10 puntos
- De 1 a 3 años de vigencia 5 puntos
- Nueva creación 0 puntos

Nivel titulación monitores: (son acumulables, máximo 40 puntos)

Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 40 puntos): (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel)

- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

10 puntos por cada monitor

- Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8 puntos por cada monitor

- Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

5 puntos por cada monitor

Nota: En el caso de que la titulación sea ejercida por mujer se aumentará con un 50% la puntuación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Número de Horas cedidas por la Delegación de Deportes en Temporada Deportiva para entrenamientos:(a elaborar por la Delegación de Deportes)(no son acumulables, solo una opción)

- Hasta 100 horas 30 puntos
- De 101 a 250 horas 25 puntos
- De 251 a 300 horas 20 puntos
- De 301 a 450 horas 15 puntos
- De 451 a 600 horas 10 puntos
- de 601 a 750 horas 5 puntos
- + de 751 horas 0 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (no son acumulables, solo una opción)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(no son acumulables, solo una opción)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 15 y 115 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 10 y 6 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 6 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 3.000,00 €

15.2. LINEA 2 Participación en Competiciones Oficiales

Nivel Deportivo de la Competición:(los puntos son acumulables) máximo 80

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

Nº Participaciones por cada competición: (deberá presentar listado) (los puntos no son acumulables). Deberá computarse el número de deportistas que se desplazan a otras localidades en todas las competiciones o encuentros.

- + de 700 participaciones 40 puntos
- De 500 a 699 participaciones 30 puntos
- De 300 a 499 participaciones 25 puntos
- De 100 a 299 participaciones 20 puntos
- De 50 a 99 participaciones 15 puntos
- De 10 a 49 participaciones 10 puntos
- Menos de 10 participaciones 5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)

- Más de 8.001 km 50 puntos
- Entre 6.001 y 8.000 km 40 puntos
- Entre 4.001 y 6.000 km 30 puntos
- Entre 3.001 y 4.000 Km 25 puntos
- Entre 2.001 y 3.000 Km 20 puntos
- Entre 1.001 y 2.000 Km 15 puntos
- Entre 901 y 1.000 Km 10 puntos
- Entre 500 y 900 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 2 puntos

Nº de pernoctaciones por competición:(los puntos son acumulables) máximo 60

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 10 puntos

Condiciones para la participación:(los puntos son acumulables) máximo 50

- Clasificación previa (puesto o marca) 30 puntos
- De libre participación 10 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables) máximo 30

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos NO son acumulables)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

15.3. LÍNEA 3 Organización de Actividades Deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de Competiciones Oficiales (que se tendrá que acreditar por la Federación correspondiente). En el caso de Competiciones NO Oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Nivel Deportivo de la Actividad:(los puntos no son acumulables) ACREDITAR NIVEL

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Presupuesto de la Actividad:

- Se valorará con 2 puntos por cada 200 Euros de presupuesto hasta un máximo de 60

Número de participantes en la actividad:

- *Hasta 100 deportistas 10 puntos*
- *De 101 a 300 deportistas 20 puntos*
- *De 301 a 500 deportistas 30 puntos*
- *501 o mas deportistas 40 puntos*

Categorías participantes en la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- 5 Categorías o mas 30 puntos
- 4 Categorías 20 puntos
- 3 Categorías 15 puntos

- Pág. 33 de 59 -

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

- 1-2 Categorías 10 puntos

Promoción del deporte por categorías: (los puntos son acumulables, máximo 40 puntos)

- Prebenjamín 30 puntos
- Bejamin 30 puntos
- Alevín 25 puntos
- Infantil 25 puntos
- Cadete 20 puntos
- Juvenil, Senior, Veteranos 20 puntos

Nº de Ediciones de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- + de 25 ediciones 40 puntos
- De 21 a 25 ediciones 30 puntos
- De 20 a 16 ediciones 20 puntos
- De 15 a 11 ediciones 15 puntos
- de 10 a 5 ediciones 10 puntos
- Menos de 5 ediciones 5 puntos

Carácter de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- Benéfica 20 puntos
- Gratuita 15 puntos
- Inscripción 0 puntos (deberá acreditar cuota participación y total participantes)

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 10 puntos
- Categoría femenina inferior al 10% 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos no son acumulables)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

Dificultad en desarrollo de la actividad:(los puntos no son acumulables)

- Entre dos términos municipales o mas 100 puntos



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Fuera de una instalación deportiva municipal 50 puntos
- En una instalación deportiva municipal 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 1.000,00 €.

15.4. LÍNEA 4 de Apoyo a los Deportistas: (Sólo se contemplan resultados individuales)

Nivel y ámbito territorial de la Competición:(los puntos no son acumulables)

- Internacional 30 puntos
- Nacional 15 puntos
- Andaluz 5 puntos

Características de la competición:(los puntos no son acumulables)

- *Participación con acreditación de marca o clasificación previa* 30 puntos
- *Participación libre (OPEN)* 5 puntos

Resultados obtenidos: (solo se puede incluir participación individual)

- Podio en competición internacional con clasificación previa en otra competición o marca acreditada
30 puntos
- Podio en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
20 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

15 puntos

- Podio en competición nacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos

- Podio en competición nacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

15 puntos

- Primer clasificado Campeonato Andaluz con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

10 puntos

- Primer clasificado Campeonato Andaluz sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca

5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)

- + de 2.501 km 40 puntos
- Entre 1.501 y 2.500 km 30 puntos
- Entre 1.500 y 1.001 Km 25 puntos
- Entre 1.001 y 801 Km 20 puntos
- Entre 800 y 501 Km 15 puntos
- Entre 500 y 301 Km 10 puntos
- Entre 300 y 100 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 0 puntos

Nº de pernoctaciones por competición:

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 5 puntos

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo.

30 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.

15 puntos

- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.

5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 500 €/competición.

15.5. LÍNEA 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

Nº de Participantes:

- Participante en cada jornada deportiva puntual en horario extraescolar. 2 puntos
- Participante en cada jornada de competiciones de larga duración. 1 punto

Como requisito para obtener la puntuación se establece que todos los componentes del equipo deberán pertenecer al mismo centro. A las incomparencias y/o retiradas, no justificadas, se les penalizará retirándoles igual número de puntos que les correspondiera por su participación. Ante la imposibilidad de baremar por falta de datos se determinará por el Departamento responsable de la Organización una media aritmética del número de participantes de equipo o curso participante.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

15.6 LÍNEA 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos:

La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

Nº de deportistas:

- De 101 en adelante 50 puntos
- De 100a 80 alumnos 30 puntos
- De 79 a 50 alumnos 20 puntos
- De 49 a 30 alumnos 15 puntos
- De 29 a 15 alumnos 10 puntos
- De 1 a 14 alumnos 5 puntos

Importe del Presupuesto de Gastos (anual):

- Más de 5.001,00 €/año 50 puntos
- De 5.000,00 a 4.000,00 € 30 puntos
- De 3.999,00 a 2.000,00 € 20 puntos
- De 2.999,00 a 1.000,00 € 15 puntos
- De 999,00 a 500,00 € 10 puntos
- Hasta 499,00 € 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

16. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION

16.1. Plazo de Justificación:

El plazo para justificar la subvención por los beneficiarios será del 1 al 31 de Enero de 2022.

Si, una vez transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa exigible en la presente convocatoria, ésta no hubiese sido presentada, se le requerirá presentarla en un plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido dicho plazo de 15 días, la no presentación de la documentación justificativa, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

16.2. Documentación requerida:

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Obligaciones de Facturación.

16.3. Lugar y forma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conforme a lo establecido en **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

16.3.1. Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración responsable firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, dispone de dos opciones:

16.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el interesado/a de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.3. La documentación, se presentará, **sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo**, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores u omisiones, otorgando un plazo de 10 día naturales para subsanar los defectos en la documentación justificativa presentada. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y además acreditar el medio y fecha de pago de dicho gasto.

Una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, solo para los casos de beneficiarios que hayan presentado la documentación justificativa por el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes de forma presencial, caso de Deportistas Locales y Centros Escolares, que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local."

16.3.4 La justificación de la Subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Relación Memoria económica** del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa, en la que se incluirán número cif del proveedor, nombre del proveedor, número de factura, concepto, fecha de la factura, importe sin IVA, importe del IVA, total de la factura, fecha de pago y modo de pago (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, **Anexo II CUENTA JUSTIFICATIVA**).
- Relación de facturas.
- Relación de facturas simplificadas (premios en metálico para la Línea 3 Organización de Actividades Deportivas), que deberán cumplir con lo establecido en la legislación actual, se presentarán de la siguiente forma:

Las facturas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012), en su Capítulo II Artículo 6.

No se admitirán facturas de pago en efectivo superior al importe establecido legalmente.

Las facturas en idioma distinto del Español cuando su importe sea inferior 600,00 € se presentará una factura traducida por el beneficiario o declaración jurada en el que certifique que los datos han sido comprobados. Para importes superiores a los 601,00 € deberán presentar traducción de las mismas firmada por un traductor oficial, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionada.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario.

- En la factura deberá reflejarse el IVA correspondiente. En las facturas exentas de IVA deberán expresarse en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"

- Lugar y fechas de emisión y pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- En los casos en los que se pueda realizar el pago en metálico, se incluirá en la propia factura el sello de "Recibí" o "Pagado", con firma y sello del emisor.

- Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, adeudo, apunte bancario que identifique el pago tarjeta o transferencia bancaria que corresponda al beneficiario.

Facturas simplificadas, solo para gastos correspondientes a la Línea 3 "Organización de actividades deportivas" por el pago de premios en metálico a los participantes en la actividad solicitada y que no superen la cantidad de 300,00 €.

En los casos de que el importe de los recibos supere la cantidad de 300,00€ se deberá acreditar el IRPF correspondiente.

Las **facturas simplificadas** deberán contener los siguientes datos:

- Número del recibo correlativo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos nombre y apellidos, número DNI, Localidad, y firma del destinatario.
- Descripción detallada del motivo del pago.
- Lugar y fechas de emisión y pago.
- Recibo emitido por la entidad organizadora, con la firma y sello correspondientes.

- Memoria de Actuación detallada, del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ESCUELA**, para la Línea 1 “Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva”, contendrá como mínimo:

- Memoria Deportiva de la Temporada, periodo 1 enero 2021 al 31 de diciembre 2021, a presentar del 1 al 31 de enero del año siguiente, en cuyo contenido se reflejaran los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
- Modalidad deportiva
- Club deportivo
- Sede
- Email
- Director/as o Coordinador/a (que hayan finalizado el curso)
- Relación ACTUALIZADA de monitores/as que hayan finalizado el curso. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
- Titulación ACTUALIZADA de los/as monitores/as, se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores que se hayan incorporado durante el curso.
- Destinatarios, relación ACTUALIZADOS de alumnos/as que hayan finalizado el curso (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
- Competiciones en las que se ha participado y actividades extraordinarias.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan la Escuela Deportiva y se deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o díptico informativo deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACION COMPETICIONES OFICIALES**, para la Línea 2 “Participación en competiciones oficiales”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Nombre de la Competición
- Lugar y fecha de celebración
- Relación de participantes en la competición oficial
- Clasificaciones.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan participación en estas competiciones de sus deportistas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

o equipos deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**, para la Línea 3 "Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
 - Denominación de la actividad. Descripción
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas que han participado, indicando numero de participantes por categorías.
 - En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la actividad deportiva organizada, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".
 - Galería de fotos (mínimo 10 fotos).

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN DEPORTISTAS LOCALES**, para la Línea 4 "Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter andaluz, nacional e internacional", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
 - Denominación de la competición en la que se participa
 - Lugar y fecha de celebración
 - Clasificaciones oficiales
 - Cartelería y/o díptico informativo de la competición en la que se participa.
 - En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la competición en la que se participa, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la

- Pág. 43 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CENTROS ESCOLARES**, para la Línea 5 "Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
 - Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CLUBES PAGO INSTALACIONES**, para la Línea 6 "Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
 - Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Las memorias de actuación (**Anexos**), en el caso de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.

Las memorias de actuación (Anexos), en el supuesto de deportistas individuales o Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen, según se corresponda.

Presentar **declaración jurada** de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones:

- En el caso de Clubes Deportivos, Colegios y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En el supuesto de deportistas individuales o Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen, según se corresponda.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Se podrán presentar además, solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2020 y cuya fecha de celebración y/o ejecución esté comprendida entre plazo finalización de la convocatoria 2020 (31/07/2020) y 31 de diciembre 2020:

- . Línea 2 "Participación en competiciones deportivas",
- . Línea 3 "Organización de Actividades Deportivas"
- . Línea 4 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente".

De conformidad con el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ciones, y en el que se determina literalmente: “3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan”.

16.4. Abono de la subvención :

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o este inmerso en un procedimiento de reintegro.

Las subvenciones se abonarán en un sólo pago previo a su justificación del gasto realizado, salvo que se encuentre en un supuesto de reintegro o incumplimiento de plazos de presentación de justificación de años anteriores.

Se exige la presentación de garantía al ser los beneficiarios entidades sociales sin ánimo de lucro.

17. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, **Anexo III**.
- c) Se deberá difundir y/o incluir el logotipo del Ayuntamiento (**Anexo III**) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios, en notas de prensa, redes sociales, equipaciones deportivas, con la leyenda “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”. En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Chiclana.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar a la Delegación de Deportes de Chiclana cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Chiclana de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Chiclana los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE Nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Chiclana.

19. REINTEGRO/PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Reintegro/Pérdida total de derecho al cobro de subvención:

- Cuando no se reflejen los ingresos que se producen en la Organización de Actividad, Línea número 3.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (**Anexo III**) en la difusión de la actividad.
- Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.

2. Reintegro/Pérdida parcial del importe de la subvención inicialmente concedida:

- Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al **principio de proporcionalidad**.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en la Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

21. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
- En la Web de la Delegación de Deportes (www.deporteschiclana.es)
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, el texto de la Resolución Definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, centros escolares y/o deportistas solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen”.

2º. Las citadas Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2020.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos que se relacionan, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2020.

Visto los informes favorables emitidos por el Sr. Interventor de Fondos, D ***** [A.T.P.C.], de fechas 15 y 16 marzo del corriente y por la Sra. Interventora de Fondos, Dª *** ***** E.M.M.S.], de fecha 30 de marzo del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
CD WATERPOLO CHICLANA (G72149263) Linea 3 Actividades Deportivas Cpto Andalucía Alevin-Benjamin	2020	1.470,75 €	1.470,75 €	1.776,62 €
CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ (V72136526) Linea 3 Actividades Deportivas Torneo de Navidad	2020	1.040,12 €	1040,12 €	1.040,12 €
CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ (V72136526) Linea 3 Actividades Deportivas Torneo Ciudad de Chiclana	2020	1.122,28 €	1122,28 €	1.122,28 €
CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ (G11511797) Linea 3 Actividades Deportivas III Open Abuelo Jose Maria	2020	694,60 €	694,60 €	694,60 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.4.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de Salud a la "Asociación para la Defensa contra la Anorexia y Bulimia" (ADAB) correspondiente al año 2017.

Visto informe de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública en relación a la falta de justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2017 a la Asociación para la Defensa contra la Anorexia y Bulimia con CIF G-11.571.106, todo ello originado por la existencia de error material en la tramitación del procedimiento de concesión de subvención.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 23 de marzo de 2021 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar como no presentada, la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación para la Defensa contra la Anorexia y Bulimia. CIF G-11.571.106	2017	157,62 €	360 €	0 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar el reintegro por el importe total de la subvención no justificada y abonada con fecha 04/10/2018, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro:

INTERESADO	IMPORTE PROYE CTO	IMPORTE JUSTIFICACION	IMPORTE PRINCIPAL A REINTEGRAR	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
Asociación para la Defensa contra la Anorexia y Bulimia. CIF G-11.571.106	360 €	0 €	157,62 €	0 €	157,62 €

El reintegro puede hacerlo efectivo a través de autoliquidación, que puede generar en la dirección <https://www.chiclana.es/nc/oficina-virtual/autoliquidaciones-en-entidades-financieras/> . Una vez abonado, deberá remitir copia del mismo al correo sanidad@chiclana.es.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de la Jefatura del Estado, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Se da cuenta de Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de la Jefatura del Estado, publicado en el B.O.E. núm. 62, del día 13 del mismo mes, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de Resolución de 09 de marzo de 2021, de la Secretaría del Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones relativas al suministro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público.

Se da cuenta de Resolución de 09 de marzo de 2021, de la Secretaría del Estado de Hacienda, publicada en el B.O.E. número 61, del día 12 del mismo mes, por la que se dictan instrucciones relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE" Lote 2 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2021.

4. Urgencia Única.- Expediente relativo a la adjudicación del "suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE", Lote 2. Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2020 para la contratación, sujeta a regulación armonizada del "suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE" con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones técnicas, aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración de 10 meses y un presupuesto base de licitación de 378.065,44 Euros, I.V.A. incluido, para los dos lotes que componen el objeto del contrato entre los que se encuentra el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lote 2. Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.

El presupuesto máximo del contrato que sirve de base de licitación para este lote asciende a la cantidad de 172.640,53.-Euros, IVA y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del suministro: 142.678,12.- Euros
- Importe I.V.A. 21% del suministro: 29.962,41.- Euros

El suministro e instalación objeto del contrato se financiará en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el contexto del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, dentro de la medida 15 "instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)".

Vistas las actas de las reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 22 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021, en las que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y de los archivos electrónicos B de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 4 de febrero de 2021 en la que se dio cuenta de informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP emitido con fecha 28 de enero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.A.V.G.P.]; en la que se procedió igualmente a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente.

En la referida reunión, antes de proceder a la valoración de las proposiciones económicas presentadas a este lote, la Mesa de Contratación comprobó que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), se encuentran incursas en presunción de anormalidad las ofertas presentadas por MADAMA DESARROLLOS, S.L.; SOLAR JIENNENSE, S.L. y por TÉCNICAS RENOVABLES DEL CENTRO, S.L., por lo que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP se acordó remitir a estos licitadores los oportunos requerimientos para que en el plazo de 5 días hábiles justificasen el bajo nivel de los precios de sus respectivas ofertas mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En cumplimiento del referido acuerdo de la Mesa de Contratación, con fecha 5 de febrero de 2021 se remitieron a dichos licitadores los oportunos requerimientos, y dentro del plazo concedido para ello presentan documentación las empresas Solar Jiennense, SL y Técnicas Renovables del Centro, SL.

A la vista de los citados antecedentes, y conocidos los informes emitidos con fecha 19 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.V.G.P.], la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 10 de marzo de 2021, acordó excluir la oferta presentada al lote 2 por Madama Desarrollos, SL por no haber presentado dentro del plazo señalado al efecto justificación de los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada a este lote; rechazar la proposición presentada por Técnicas Renovables del Centro SL por no justificar los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada al lote 2 y dar por justificados los términos de la oferta económica presentada al lote 2 por Solar Jiennense, SL y en consecuencia tener por admitida su oferta.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 10 de marzo de 2021 se procedió a la valoración de las proposiciones admitidas a este procedimiento de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en la cláusula 12.1 del PCAP. De las valoraciones de ambos criterios resultaron las puntuaciones que figuran en el acta de dicha reunión que fue publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores admitidos al lote n.º 2, se concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas éstos en las diferentes fases:

Lote 2: Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local.

Orden: 1 CIF: B23039480 Solar Jiennense S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 20.00
Total criterios CAF: 78.56
Total puntuación: 98.56

Orden: 2 CIF: A46066791 ETRALUX S.A.
Total criterios CJV: 19.00
Total criterios CAF: 64.91
Total puntuación: 83.91

Orden: 3 CIF: B10481216 CAMBIO ENERGETICO, S.L.U.
Total criterios CJV: 11.00
Total criterios CAF: 72.53
Total puntuación: 83.53

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Orden: 4 CIF: B11036787 MONELEG SL
Total criterios CJV: 18.00
Total criterios CAF: 64.05
Total puntuación: 82.05

Orden: 5 CIF: B23528664 DESARROLLOS TECNOLÓGICOS INTELEC, S.L.
Total criterios CJV: 9.00
Total criterios CAF: 72.06
Total puntuación: 81.06

Orden: 6 CIF: B21479696 ALMASOL ENERGIA, S.L.
Total criterios CJV: 6.00
Total criterios CAF: 73.27
Total puntuación: 79.27

Orden: 7 CIF: B01690759 INCA INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS, SL
Total criterios CJV: 11.00
Total criterios CAF: 66.27
Total puntuación: 77.27

Orden: 8 CIF: B72193097 GIBTELENERGY LS
Total criterios CJV: 11.40
Total criterios CAF: 64.24
Total puntuación: 75.64

Orden: 9 CIF: B56079171 ENERDÓS RENOVABLES S.L.
Total criterios CJV: 6.00
Total criterios CAF: 68.38
Total puntuación: 74.38

Orden: 10 CIF: B56129687 ALJAVAL SOLUTIONS, S.L.
Total criterios CJV: 12.00
Total criterios CAF: 62.17
Total puntuación: 74.17

Orden: 11 CIF: B27371806 ECOGAL RENOVABLES, AUTOCONSUMO Y EFICIENCIA
ENERGETICA S.L.
Total criterios CJV: 16.00
Total criterios CAF: 58.01
Total puntuación: 74.01

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Orden: 12 CIF: B39231881 TELNOR SL
Total criterios CJV: 1.00
Total criterios CAF: 65.57
Total puntuación: 66.57

Orden: 13 CIF: B11889888 DECADA ENERGETICA DE INGENIERIA
Total criterios CJV: 14.00
Total criterios CAF: 50.64
Total puntuación: 64.64

Orden: 14 CIF: A48027056 ELECNOR, S.A.
Total criterios CJV: 10.00
Total criterios CAF: 54.33
Total puntuación: 64.33

Orden: 15 CIF: B64734726 INGENIERIA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGETICA, S.L.
Total criterios CJV: 7.00
Total criterios CAF: 54.28
Total puntuación: 61.28

Orden: 16 CIF: B98925324 ON TOP OF RENEWABLES, S.L.
Total criterios CJV: 9.00
Total criterios CAF: 51.75
Total puntuación: 60.75

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 10 de marzo de 2021 se dio cuenta así mismo de las alegaciones presentadas con fecha 20 de febrero de 2021 por INCA INGENIERÍA PROYECTOS Y OBRAS, S.L. a las valoraciones de las ofertas presentadas a esta licitación.

Conocido informe emitido con fecha 5 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** ***** ***** ***** ** ***** [C.A.V.G.P.], la Mesa de Contratación acordó la desestimación de las alegaciones presentadas por INCA INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS SL frente a la valoración de los sobres B presentados a los lotes 1 y 2 de este procedimiento.

Aceptada la propuesta de adjudicación del lote 2 a favor de SOLAR JIENNENSE, S.L. mediante Decreto n.º 1658 de 22 de marzo de 2021 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego junto con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.780,37 Euros.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 31 de marzo de 2021 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por el propuesto adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada por el licitador AEMA HISPÁNICA, S.L. con CIF: B45540846 al lote1 de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2.B) de PCAP, por haber incluido en el sobre B de su oferta el plazo de garantía adicional en el mantenimiento, que debía ser incluido en el sobre C al tratarse de un criterio evaluable mediante fórmulas, según informe emitido con fecha 28 de enero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial.

2º. Excluir la oferta presentada por el licitador INGENER DEL SUR, S.L., con CIF: B14705230, por haber aportado en el sobre C una única proposición económica sin identificar el lote al que corresponde, sino haciendo referencia a la "totalidad del contrato", toda vez que el Pliego no contempla la posibilidad de presentar ofertas integradoras.

3º. Excluir la oferta presentada por el licitador QUANTUM ENERGIA VERDE S.L.U., con CIF: B90304015, por haber aportado en el sobre C una única proposición económica sin identificar el lote al que corresponde.

4º. Excluir la oferta presentada al lote 2 por Madama Desarrollos, SL por no haber presentado dentro del plazo señalado al efecto justificación de los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada a este lote.

5º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta económica presentada al lote 2 por Técnicas Renovables del Centro SL, y en consecuencia rechazar, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la proposición presentada por dicho licitador a este procedimiento, según resulta de informe desfavorable emitido con fecha 19 de febrero de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal Don ***** [C.V.G.P.].

6º. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 20 de febrero de 2021 por INCA INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS SL frente a la valoración de los sobres B de los lotes 1 y 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

de este procedimiento, con base en el informe emitido con fecha 5 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [C.A.V.G.P.].

7º. Adjudicar a SOLAR JIENNENSE, S.L., con C.I.F. B23039480 el “suministro, diseño, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en edificios municipales, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 gestionado por IDAE”, **Lote 2: Cuatro instalaciones fotovoltaicas en la Casa Brake, la Sala Box, el Teatro Moderno y la sede de la Policía Local**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 17 de noviembre de 2020 y a la documentación presentada en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Importe del suministro: 91.484,95€, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Base imponible : 75.607,40€
- I.V.A.: 15.877,55€

Por el indicado importe, y de acuerdo a la proposición contenida en el sobre C de su oferta, se compromete a:

1. Aumento del plazo de garantía de los paneles fotovoltaicos recogida en el apartado 5.5.1 del pliego técnico: CUATRO años adicionales de garantía.
2. Aumento del plazo de garantía general de la instalación fotovoltaica reflejada en el apartado 5.5.3 del pliego técnico: TRES años adicionales de garantía.
3. Mayor plazo de garantía en el mantenimiento, conforme a las condiciones técnicas reflejadas en el apartado 5.5.4 del pliego técnico: DOS años adicionales de garantía.

8º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

9º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/04/2021 14:08:21
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	07/04/2021 09:14:42

D00671a14717070308207e50d6040e081

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a14717070308207e50d6040e081>